



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXI

Aguascalientes, Ags., 10 de Marzo de 2008

Núm. 10

CONTENIDO :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura.
Decretos Números 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

PODER EJECUTIVO
OFICINAS DEL C. GOBERNADOR
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGS.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

A V I S O S
Judiciales y generales

I N D I C E :
Página 68

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

28 de febrero de 2008

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 48

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Fracciones XXII y XXIII, y se adicionan las Fracciones XXIV y XXV al Artículo 64, así como la adición de los Artículos 87 Bis y 87 Ter a la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, publicada en fecha 4 de febrero del año 2008, a través del **Decreto 364**, para quedar bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 64.- ...

I. a la XXI. ...

XXII. De Ciencia y Tecnología;

XXIII. De Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;

XXIV. De la Juventud; y

XXV. De Fomento Cooperativo y Economía Social.

ARTÍCULO 87 Bis.- Corresponde a la Comisión de la Juventud, el estudio y Dictamen de los siguientes asuntos:

I. Las normas jurídicas relacionadas con la juventud;

II. Las que se relacionen o afecten a los Jóvenes;

III. Lo referente a las acciones que realice el Gobierno del Estado, respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con los Jóvenes; y

IV. Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

ARTÍCULO 87 Ter.- Corresponde a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, el estudio y Dictamen de los siguientes asuntos:

I. Las normas jurídicas en el ámbito del Estado, relativas al comercio justo;

II. Las normas jurídicas en el ámbito del Estado, relativas al ahorro y crédito popular;

III. La promoción del cooperativismo y solidaridad social; y

IV. Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por la Comisión.

TRANSITORIOS :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 15 de marzo del año 2008, conjuntamente con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publicada a través del Decreto Número 364.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2008.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del año 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Robles Gutiérrez,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Vicente Pérez Almanza,

PRIMER SECRETARIO.

Nora Ruvalcaba Gámez,

SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

28 de febrero de 2008

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 49

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el Estado de Aguascalientes, para que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protec-